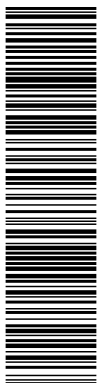


DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 08_10_2020 (835243) 12.01.01/2020/0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 30ME3-7STAE-XFOT8 Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:44 Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

- D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
- D.ª Rosa María García Fernández (G.P.)
- D.ª Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
- D. José Luis López Serrano (G.P.)
- D.ª María Julia Tortosa de la Iglesia (G.P.)
- D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
- D.ª Cristina Hernández Núñez (G.P.)
- D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)
- D.ª Patricia Fernández Atienza (G.P.)
- D. Ignacio González Romero (G.P.)
- D.ª Beatriz Peralta Josa (G.P.)
- D. Manuel Ayora Santisteban (G.P.)
- D. Antonio Carrión Sánchez (G.C's.)
- D.ª María Belén Garrido Valencia (G.C's.)
- D.ª Mónica Capón Valle (G.C's.)
- D. Jorge Arredondo Eizaga (G.VOX.)
- D. Íñigo María Leal Zabala (G.VOX.)
- D. José Antonio García Campo (G.S.)
- D.ª Belén del Consuelo Rico García (G.S.)

Concejales Ausentes:

D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.C's.)

Interventor:

D. Juan Andrés Gil Martín

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas del día ocho de octubre de dos mil veinte, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

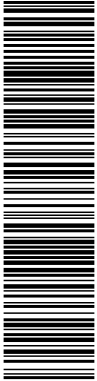
FASE DE RESOLUCIÓN

1.º.- PROPUESTA PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS 420-8-C DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 4 "LA PASADA" Y LA PARCELA 422-A-

B DEL SECTOR 2 "LAS CÁRCAVAS" (EXPTE. 26.02.16/2020/0001).

Con fecha 30 de julio de 2.020, el órgano de contratación aprobó los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que habían de regir el procedimiento administrativo nº. 26.02.16/2020/0001, para la enajenación de las parcelas 420-8-C y 420-8-D del Plan Parcial del Sector 4 "La Pasada" y la parcela 422-A-B del Sector 2 "Las Cárcavas", disponiendo a continuación la apertura del procedimiento de licitación.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 08_10_2020 (835243) 12.01.01/2020/0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 30ME3-7STAE-XFOT8 Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:44 Página 2 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se comprueba que no se ha producido concurrencia alguna respecto de los lotes 1 y 3.

Consecuentemente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de agosto de 2.020, eleva al órgano de contratación su propuesta para que, en ambos lotes, declare desierta la licitación, conforme a la previsión contenida en el apartado tercero del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público; según el cual, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Por tanto, a sensu contrario, procederá dicha declaración cuando no se produzca concurrencia alguna.

La respuesta normativa para paliar esta situación se concreta en la siguiente regulación legal:

Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid

Artículo 91.2. «Los bienes de los patrimonios públicos de suelo, así como los restantes bienes patrimoniales de las Entidades Locales que resultan clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o urbanizable, se enajenarán por alguna de las formas previstas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid».

Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid

Artículo 178.1. «Los bienes de los patrimonios públicos de suelo, así como los restantes bienes de la Comunidad de Madrid y de los municipios clasificados como suelo urbano y urbanizable pueden ser:

a) Enajenados mediante concurso por el procedimiento abierto o restringido, en la forma prevista en la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones públicas. El precio a satisfacer por el adjudicatario no podrá ser el único criterio determinante de la adjudicación, ni este podrá ser inferior al valor que corresponda al bien conforme a la legislación general aplicable. (...)

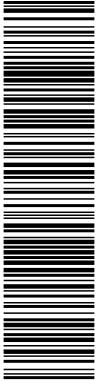
2. Cuando los procedimientos a que se refiere la letra a) del número anterior, o los concursos previstos en la letra c) queden desiertos, la Administración actuante podrá enajenar directamente los bienes, dentro del año siguiente, con sujeción a los pliegos o bases de unos y otros».

Asimismo, el TSJ de Madrid, en su sentencia de 29 de octubre de 2.014 (EDJ 2014/225466), declara aplicable (entendemos que con carácter supletorio), la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 137 posibilita la adjudicación directa cuando «*fuere declarada desierta la subasta o el concurso, en cuyo caso las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en las que se hubiese producido la enajenación*».

Consecuentemente, a los efectos de agotar todos los medios que la vigente legislación pone a disposición de esta Administración en orden a la enajenación de su patrimonio, al amparo de las potestades que a la misma atribuyen los preceptos que anteceden, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:


Primero. Declarar desierto el procedimiento de la licitación para la adjudicación del contrato de "Enajenación de las parcelas 420-8-C del Plan parcial del Sector 4 "La Pasada" y la parcela 422-A-B del Sector 2 "Las Cárcavas".

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 08_10_2020 (835243) 12.01.01/2020/0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 30ME3-7STAE-XFOT8 Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:44 Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Segundo. Iniciar las actuaciones pertinentes para la enajenación directa de las parcelas que anteceden, en los términos dispuestos en el artículo 178.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

A tal efecto, se autoriza al Sr. Alcalde y Concejal Delegado de Área para que acometan los actos de ejecución material precisos para la difusión y ulterior selección de un comprador, que será propuesto a este órgano a los efectos de la adjudicación del contrato.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante.

Intervenciones: No se producen.

2.º.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 420-8-D (LOTE 2) DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 4 "LA PASADA" (EXPTE. 26.02.16/2020/0001).

Con fecha 30 de julio de 2.020, el órgano de contratación aprobó el Pliego de cláusulas administrativas particulares que había de regir el procedimiento administrativo nº. 26.02.16/2020/0001, para la enajenación de las parcelas 420-8-C y 420-8-D del Plan Parcial del Sector 4 "La Pasada" y la parcela 422-A-B del Sector 2 "Las Cárcavas", disponiendo a continuación la apertura del procedimiento de licitación.

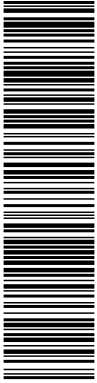
Concluido el plazo de presentación de ofertas, se comprueba que se ha presentado una única oferta por parte de la mercantil DBMARK S.L., la cual ha sido formulada en relación con la parcela 420-8-D (lote 2); habiendo quedado desierta la licitación respecto de los restantes lotes.

Tras admitir la Mesa de Contratación esta única oferta, dicho órgano de asistencia ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil DBMARK, S.L., por importe de 570.000 euros, sin IVA.

Conforme a la previsión contenida en el Pliego de cláusulas administrativas, dicho interesado ha sido requerido para depositar, en concepto de garantía definitiva, el importe equivalente al 5 por ciento del precio ofertado.

Con fecha 22 de septiembre de 2020, se verifica el cumplimiento de dicha obligación, en la forma dispuesta en el apartado 4 del artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público; esto es, aplicando el importe previo depositado en concepto de garantía provisional (20.029,91 €) a la garantía definitiva, y complementando aquel mediante un ingreso adicional de 8.470,09 euros hasta alcanzar el 5% del precio del contrato.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 08_10_2020 (835243) 12.01.01/2020/0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 30ME3-7STAE-XFOT8 Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:44 Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4

Por tanto, dicho requerimiento es cumplimentado en tiempo y forma, conforme queda testimoniado en el expediente de su razón, quedando el procedimiento ultimado en orden a la adjudicación del contrato de compraventa.

Visto cuanto antecede, conforme a las atribuciones que al Ayuntamiento Pleno otorga la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Adjudicar a la mercantil DBMARK S.L., con CIF B 80775448, el contrato de compraventa de la PARCELA 420-8-D del Plan Parcial del Sector 4 "La Pasada", del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, actualmente Avda. Sierra de Grazalema nº. 27, por un precio de QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (570.000 €), más CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (119.700 €) en concepto de IVA.

Segundo. Requerir al adjudicatario para que, en el plazo máximo de 30 días posteriores a la recepción de la notificación del presente acuerdo, formalice el correspondiente contrato en documento público notarial.

El precio de compraventa se hará efectivo por el comprador en el momento de la firma de la escritura pública, lo que deberá producirse en el plazo máximo que antecede.

Tercero. Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante y notificar la presente resolución al adjudicatario, participándole que el presente acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo ser recurrido en la forma que sigue:

Potestativamente, mediante la presentación de un recurso de reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido notificación alguna, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Directamente, mediante la presentación de un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. En el supuesto en que se haya presentado el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

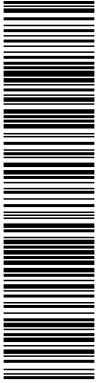
Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Intervenciones: No se producen.

3.º.- RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 2 DE OCTUBRE DE 2020, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID, PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN LA ATENCIÓN AL CIUDADANO (EXPTE. 13.02.01/2020/0001).


Por motivos de extraordinaria urgencia, el 2 de octubre de 2020 se dictó Resolución de Alcaldía, cuyo contenido se transcribe a continuación, para que el Pleno de la

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 08_10_2020 (835243) 12.01.01/2020/0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 30ME3-7STAE-XFOT8 Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:44 Página 5 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Corporación adopte acuerdo de ratificación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“Resolución de Alcaldía

VISTO el Convenio de 23 de septiembre de 2020, entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno) y la Federación de Municipios de Madrid, para la colaboración en el desarrollo de actuaciones conjuntas en la atención al ciudadano, publicado en el BOCM de fecha 1 de octubre de 2020.

VISTA la comunicación de la Federación de Municipios de Madrid de 1 de octubre de 2020, en la que insta a los Ayuntamientos a realizar la adhesión a dicho convenio necesariamente el día 2 de octubre como fecha límite.

VISTO que el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA está interesado en adherirse al convenio arriba indicado, para mantener en servicio la Oficina conjunta de atención al ciudadano, que permite a los vecinos del municipio realizar sus trámites correspondientes ante la Administración autonómica o local sin desplazamiento alguno de su lugar de residencia.

En base a las atribuciones a mí conferidas en el artículo 21.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

HE RESUELTO:

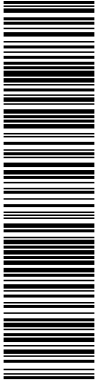
Primero.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio de 23 de septiembre de 2020, entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno) y la Federación de Municipios de Madrid, para la colaboración en el desarrollo de actuaciones conjuntas en la atención al ciudadano, publicado en el BOCM de fecha 1 de octubre de 2020.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos oportunos.”

Visto cuanto antecede, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 08_10_2020 (835243) 12.01.01/2020/0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 30ME3-7STAE-XFOT8 Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:44 Página 6 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



6

Ratificar el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2020, adoptada por motivo de extraordinaria urgencia, relativa a la aprobación de la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio de 23 de septiembre de 2020, entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno) y la Federación de Municipios de Madrid, para la colaboración en el desarrollo de actuaciones conjuntas en la atención al ciudadano, publicado en el BOCM de fecha 1 de octubre de 2020.

Intervenciones: No se producen.

4.º.- EXPTE. 15.01.01/2020/0007. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR DE MANERA URGENTE UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD PRIVADA Y COMBATA EFICAZMENTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS. Por el Grupo Municipal del PP se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ocupación ilegal de viviendas, según los últimos datos publicados, ha crecido un 58% en los últimos cinco años pasando de 7.739 casos denunciados en 2013 a 12.214 en 2018.

Solamente entre los meses de enero y junio de 2020 se han registrado 7.450 denuncias por ocupación, un 5% más que en el mismo periodo del año pasado, según datos del Ministerio del Interior. De media, se producen 41 denuncias diarias por ocupación ilegal de inmuebles.

Los cálculos estiman que hay un mínimo de 87.000 viviendas ocupadas ilegalmente en España a las que habría que sumar aquellas cuya ocupación no se ha denunciado.

Estos datos nos muestran como la ocupación ilegal es un problema creciente en nuestro país que no solamente ataca el derecho a la vivienda y a la propiedad privada recogidos en la Constitución Española (artículos 47 y 33 respectivamente) sino que, además, altera gravemente la convivencia vecinal y pone en serio riesgo la seguridad e integridad de personas y bienes.

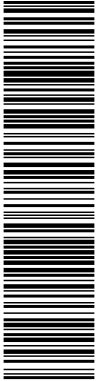
Esta alteración de la convivencia vecinal se produce por la proliferación de bandas organizadas que se dedican a ocupar inmuebles para alquilarlos de forma ilegal a personas o familias en situación de vulnerabilidad o para conseguir del legítimo propietario dinero a cambio de desalojar la vivienda usurpada ilegalmente.

En los últimos años, se han producido avances legislativos en la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas como ocurrió en 2018 a través de la Ley 5/2018 que modificó la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil en relación a la ocupación ilegal de viviendas acortando plazos y agilizando procedimientos.

Pero es necesario, a la vista de las cifras anteriormente mencionadas, reforzar el ordenamiento jurídico para que los ocupas no puedan ampararse en ningún vacío legal y proteger y garantizar de manera contundente la propiedad privada, la convivencia y la seguridad jurídica además de luchar activamente contra las mafias que han hecho de la ocupación ilegal su negocio.


Para ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados ha presentado una Proposición de Ley Orgánica que, por un lado, refuerza el concepto de domicilio,

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 08_10_2020 (835243) 12.01.01/2020/0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 30ME3-7STAE-XFOT8 Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:44 Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

7



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

pero ligado al del legítimo propietario, poseedor o titular de un derecho sobre la cosa inmueble, frente a quién ocupa sin título y sin tolerancia del primero.

Y, por otro lado, define por primera vez de manera inequívoca qué es la ocupación ilegal: "la tenencia o disfrute de cosa inmueble ajena, sin pago de renta o merced, ni razón de derecho, que no se encuentra amparada en la mera liberalidad o tolerancia del propietario o poseedor real".

Esta proposición de ley introduce medidas como que la autoridad pública o sus agentes podrán desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 12 horas sin necesidad de esperar meses; considera nula la inscripción en el Padrón municipal cuando la persona inscrita sea un ocupa ilegal; agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y regula nuevas penas para quienes fomenten la ocupación ilegal y si estas personas son responsables políticos incluye una inhabilitación de 15 años para ejercicio de cargo público.

Además, esta proposición de ley refuerza los medios de los que disponen las comunidades de propietarios para combatir la ocupación ilegal, y las negativas consecuencias que tiene para la convivencia y la seguridad de los vecinos, que podrán adoptar medidas preventivas tales como tapiar o cerrar puertas o ventanas.

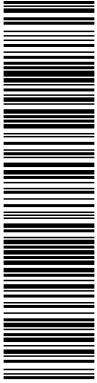
Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Manifestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra ocupación ilegal de viviendas.

Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.
2. Instar al gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.
3. Apoyar las modificaciones legales y las medidas incluidas en la *Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios* presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 08_10_2020 (835243) 12.01.01/2020/0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 30ME3-7STAE-XFOT8 Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:44 Página 8 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



8

Dar traslado de este acuerdo al Ministro de Justicia y a la Presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.”

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C's y de VOX y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20201008&orador=zx0022&instante=750>

5.º.- EXPTE. 15.01.03/2020/0008. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, PARA REVOCACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA FEMP, ASÍ COMO PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE DIFERENTE NORMATIVA. Por el Grupo Municipal de VOX se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Española de Municipios y Provincias es una asociación creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En 1985 fue declarada Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio.

Tal y como reza su propia web, la FEMP es además la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI) aunque en estas organizaciones supranacionales debiera representar a los las entidades locales el gobierno de España, ya mediante algún órgano del Ministerio de Asuntos Exteriores, ya mediante el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en cuyo organigrama contempla una Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y una Secretaría General de Coordinación Territorial.

El artículo 137 de la Constitución Española establece: “El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”.

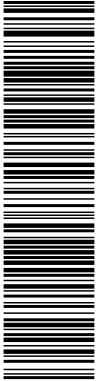
Las entidades locales territoriales son los municipios, provincias, islas, comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades y resto de entidades que contempla la legislación de régimen local, si bien la Constitución otorga una especial relevancia a los municipios garantizándoles su autonomía en el artículo 140, a la vez que establece que su gobierno corresponde a sus respectivos Ayuntamientos.

La FEMP no contribuye a esta intención garantista de la Constitución y aglutina atribuciones y gestión de dinero público que, de alguna forma, hurta a los municipios y a esta intención garantista el derecho y autonomía que se pretende, constituyendo un auténtico “chiringuito” para la colocación de personal de los partidos produciendo un gasto político ineficiente y superfluo de primer nivel.

Por otro lado, el artículo 2.1 LBRL dice:


"1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 08_10_2020 (835243) 12.01.01/2020/0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 30ME3-7STAE-XFOT8 Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:44 Página 9 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

9



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

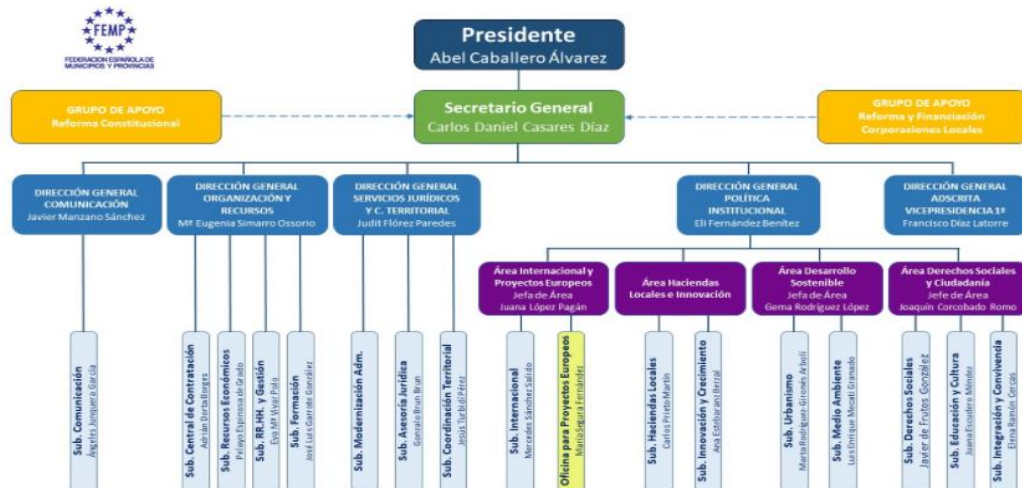
2. Las leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los Entes locales en las materias que regulen."

A este respecto, la FEMP es un artefacto creado por los dos grandes partidos que no ayuda a permitir a los ayuntamientos "intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses" tal y como establece la Ley, sino que tiene por finalidad intervenir esta autonomía, gestionar en su representación y como contrapeso a la independencia de la gestión de las atribuciones que las leyes nacionales otorgan a las entidades locales.

A mayor abundamiento, ha desarrollado en estas tres décadas una infraestructura que presiona a la adhesión de las entidades locales y, una vez adheridas, les obliga a la cesión de una suculenta parte de la contratación mediante su "Central de Contratación". Si bien esta artimaña cabe legalmente es reprochable política, social y moralmente. Explícitamente, este robo de la legitimidad para la gestión de los dineros municipales de sus representantes electos, que son los concejales y los gobiernos municipales, se califica por la FEMP "como condición previa para poder suscribir los contratos basados en un acuerdo marco, será precisa la adhesión expresa a la Central de Contratación. Los Entes Locales adheridos a la Central de Contratación de la FEMP no podrán contratar la misma prestación a través de varias centrales de compras." Es decir, adquieren el control de licitaciones que debieran ser propias de los órganos de contratación municipales o de las diputaciones provinciales, que contratan con aportaciones públicas de las entidades locales. En todo caso, constituye un instrumento al servicio de los grandes partidos y que restringe expresa y ampliamente la autonomía constitucional de las entidades locales, no beneficia a los vecinos y produce una distorsión en el régimen democrático.

En VOX queremos enfatizar la labor de las diputaciones provinciales que ya asisten a los municipios desde una administración provincial real, fiscalizada y legitimada por la elección indirecta de sus representantes en virtud de la LOREG.

Para sostener la FEMP, un auténtico "chiringuito" administrativo y partidista que genera un mercado paralelo de servicios y suministros, así como la influencia política como contrapeso a la autoridad de los cargos públicos electos, existe una estructura elefantásica que queda muy lejos de lo que debiera ser una asociación de utilidad pública austera, de gestión responsable y eficaz.



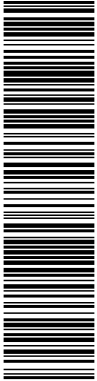
La estructura administrativa de la Federación está gestionada por la Secretaría General.

Con una plantilla de 116 personas en 2018 y retribuciones como las de su secretario general (90.000 euros) o su director general (75.000), así como con decenas de políticos en los órganos de dirección, constituye un núcleo de poder paralelo a los municipios, que desvía de la intervención municipal el control de parte del presupuesto municipal y desvincula la gestión de dinero público de la responsabilidad de la misma que los vecinos de cada municipio ha encargado a su alcalde y corporación. Se constituye en un entramado innecesario que duplica funciones, coloca amiguetes y burla la obligatoriedad de los procedimientos de control financiero de la administración pública, disfrazándose con simples auditorías de externos anuales preceptivas para el asociacionismo.

La estructura central se ramifica a lo largo y ancho del territorio nacional constituyendo una "federación" de 17 chiringuitos regionales, uno por cada comunidad autónoma, y que a su vez desarrollan estructuras regionales orondas dependientes de órganos políticos, colocados al margen de la representatividad otorgada por el pueblo, y al servicio de las luchas de poder. <http://www.femp.es/federaciones-territoriales>


- FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS www.famp.es
- FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS www.famcp.es
- FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS www.facc.info
- FEDERACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LAS ISLAS BALEARES www.felib.es
- FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS www.fecam.es
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA www.federaciondemunicipios.com
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA www.fempclm.es
- FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN www.frmpl.es
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CATALUÑA www.fmc.cat
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA www.fempex.es
- FEDERACIÓN GALLEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS www.fegamp.gal
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID www.fmmadrid.es
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA www.fmrn.es
- FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS www.fnmc.es
- FEDERACIÓN RIOJANA DE MUNICIPIOS www.frmunicipios.org
- FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS www.fvmp.es
- ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS-EUDEL. www.eudel.eus

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 08_10_2020 (835243) 12.01.01/2020/0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 30ME3-7STAE-XFOT8 Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:44 Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

11



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Además de esta estructura territorial que reproduce la insolidaria, ineficaz e ineficiente estructura autonómica – violentando de nuevo la autonomía municipal y la igualdad de derechos y obligaciones de los españoles - la asociación cuenta con una serie de “redes y secciones” que se enumeran a continuación, y cuyos objetivos son la intervención en ámbitos muy sectoriales de interés económico con competencia diluida o duplicada a la de los entes locales, que sirven sólo al objetivo de “imponer” a los municipios la ejecución de acciones de marcado carácter ideológico, al margen de la discusión en los órganos de gobierno municipales.

- RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA
- ACOM ESPAÑA
- SECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON AGUAS MINERALES Y TERMALES
- SECCIÓN DE MUNICIPIOS CON PLANTAS DE CICLO COMBINADO
- RED DE GOBIERNOS LOCALES + BIODIVERSIDAD
- SECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE ESPAÑA CON ESTACIÓN NÁUTICA
- RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES
- SPAIN CONVENTION BUREAU SPAIN CONVENTION BUREAU
- SATI - SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN
- RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA AGENDA 2030

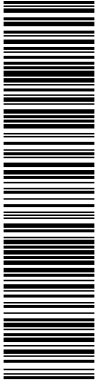
En el documento “PILARES LOCALES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL” aprobado por la Junta de Gobierno de la FEMP el día 22 de mayo de 2020, se dice textualmente:

“... las EELL vienen asumiendo competencias y funciones de otras Administraciones Públicas, las llamadas competencias impropias, al no llevarse a cabo por las Administraciones competentes. Precisamente la actual crisis no ha hecho más que recrudecer esa situación dejando un vacío del que se están ocupando los gobiernos locales.

Como consecuencia de esa situación de hecho, de un lado, se generan problemas de seguridad jurídica, consecuencia de las lagunas y dificultades que se suscitan en la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Y, de otro, se añaden importantes cuotas de gasto adicionales, que lastran la capacidad financiera de los Entes Locales.

En suma, debe decirse que los gastos excepcionales que están realizando los Ayuntamientos pueden devenir en un desequilibrio presupuestario que deberá ser cubierto con sus propios remanentes.”

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 08_10_2020 (835243) 12.01.01/2020/0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 30ME3-7STAE-XFOT8 Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:44 Página 12 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



12

Es decir, la FEMP resalta la dejación de funciones de la administración del Estado y, a su vez, critica la asunción de muchas de estas funciones, que no corresponden a las entidades locales, por los gobiernos municipales y enfatiza el perjuicio a estas por el desequilibrio presupuestario que esto les provoca. Pero sorprendentemente, propone que los remanentes de tesorería se destinen a cubrir las necesidades financieras del gobierno negligente.

Esto constituye un chantaje para los municipios españoles, especialmente para aquellos que han cumplido unos planes fiscales y de gasto responsables.

El acuerdo firmado por el presidente socialista de la FEMP es injusto, insolidario, y funciona como un chantaje a los municipios: quienes no entreguen los remanentes de tesorería municipales quedarán al margen del reparto de las ayudas y transferencias; impone la agenda ideológica del consenso progre a todos los municipios por la puerta de atrás, como un chantaje a los vecinos, trabajadores, autónomos y pequeños empresarios.

La salvaguarda de la suficiencia financiera de las Haciendas locales garantizada por el artículo 142 de la Constitución, en cuanto presupuesto indispensable para el ejercicio de la autonomía local constitucionalmente reconocido en los artículos 137, 140 y 141 de la Constitución, ha sido traicionado el pasado 3 de agosto de 2020 por el sectarismo del socialista que preside la FEMP, que firmó un acuerdo con el gobierno social comunista que supondría el mayor ataque en democracia a la autonomía municipal.

VOX ha venido a defender la fortaleza de las entidades locales y la austeridad en una gestión eficiente y honesta del dinero de los vecinos de sus municipios, y no va a permitir que el gobierno de Sánchez blanquee su penosa gestión económica mediante ingeniería contable con el dinero de los españoles

Por lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente

ACUERDO:

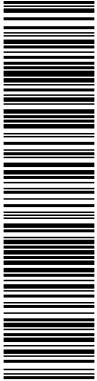
1.- Revocación de la adhesión a la FEMP y salida de la asociación por acuerdo de esta Corporación.

2.- Instar al gobierno de la Nación a la modificación de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para restringir la posibilidad de creación de nuevas entidades que restrinjan la autonomía municipal.

3.- Instar al gobierno de la Nación a la modificación del artículo 32 LOEPYSF, que es de aplicación cuando la capacidad financiera y la RTGG son positivas, para que, temporalmente, además de la amortización de deuda municipal se permitan otras posibilidades como destino, por ejemplo, para paliar las consecuencias derivadas de la trágica y negligente gestión de la pandemia COVID, reducir los tributos municipales, compensar las pérdidas del ejercicio 2020 y posteriores, y otras que se definan, quedándose así el dinero del Ayuntamiento en el Ayuntamiento.


3.- Instar al gobierno de la Nación la modificación de la legislación vigente como Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local para atribuir a las diputaciones provinciales de atribuciones para la completa asistencia a los ayuntamientos que lo precisen, incluyendo la dotación financiera y evitando duplicidades, vacíos o confusión competencial con las autonomías y, en definitiva, priorizar el servicio público y el interés general.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 08_10_2020 (835243) 12.01.01/2020/0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 30ME3-7STAE-XFOT8 Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:44 Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

13



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

5.- Solicitar la remisión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de la FEMP como asociación declarada de utilidad pública y ponerla a disposición de los grupos municipales.

- Memoria de actividades de los dos ejercicios económicos anuales precedentes (por separado firmada por los miembros de la junta directiva u órgano de representación de la entidad y referida pormenorizadamente a los extremos recogidos en el artículo 2.4 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.
- Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica presentados por separado firmados por los miembros de la junta directiva u órgano de representación.
- Información sobre flujos de efectivo.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de corriente en las obligaciones tributarias y que no constan deudas.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones.
- Copia compulsada, en su caso, del alta del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Certificación del acuerdo del órgano de la asociación que sea competente por el que se solicita la declaración de utilidad pública.”

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos en contra de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C’s y del PSOE y con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal de VOX, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar su aprobación.

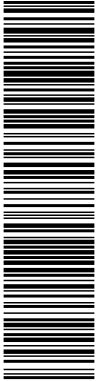
Intervenciones:
<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20201008&orador=zx0022&instante=1877>

6.º.- EXPTE. 15.01.01/2020/0008. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DEFENDER EL ORDEN CONSTITUCIONAL. Por el Grupo Municipal del PP se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, apoyada por el 88,54% de los españoles, es el fruto de la Transición Española, uno de los hechos histórico-políticos por los que nuestro país es admirado internacionalmente puesto que se logró pasar de una dictadura a la democracia de una manera ejemplar.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 08_10_2020 (835243) 12.01.01/2020/0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 30ME3-7STAE-XFOT8 Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:44 Página 14 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

14

Nuestra Carta Magna constituye la norma suprema de ordenamiento jurídico español y, además de establecer los derechos y deberes de los españoles, fija las instituciones básicas de nuestra democracia como son la Corona, las Cortes Generales, el Gobierno y el Poder Judicial.

Los españoles y los poderes públicos estamos sujetos al cumplimiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, especialmente aquellos que integran cualquiera de las mencionadas instituciones.

Así, tanto los miembros de las Cortes Generales y del Gobierno central, autonómico o local, así como quienes integran el Poder Judicial se comprometen a desarrollar su labor "cumpliendo fielmente sus obligaciones, con lealtad al Rey y guardar, y hacer guardar, la Constitución como norma fundamental del Estado" cuando toman posesión de su cargo.

Por otro lado, nuestra constitución también recoge la unidad de España, la separación de poderes, la solidaridad entre regiones y CCAA, y la libertad (por ejemplo, para elegir la lengua en la que se expresan o en la que estudian sus hijos) e igualdad de los españoles como elementos fundamentales de nuestro Estado de derecho.

En los últimos años, diversos movimientos y grupos políticos, incluso algunos que tienen responsabilidades de gobierno y que han jurado "cumplir y hacer cumplir la Constitución", han puesto en marcha un proceso para liquidar nuestra democracia y el sistema político surgido del ejemplar proceso de la Transición Española.

Para lograrlo, han puesto en duda la legitimidad de nuestra Carta Magna, estableciendo una falsa relación entre los problemas de los españoles y los artículos de nuestra ley de leyes; han maniobrado para estigmatizar y vaciar de contenido las instituciones que nos definen como Estado de derecho; y algunos, incluso, han llegado a vulnerar abiertamente las leyes que todos nos hemos dado.

Las noticias que se han sucedido en los últimos meses y semanas y las declaraciones de los ministros en sede parlamentaria ponen de manifiesto como los ataques a la Constitución y a las más altas instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, han ido creciendo mientras el Gobierno de España no solo ha incumplido su obligación de "guardar y hacer guardar la Constitución", sino que ha virado hacia postulados extremos, cercanos a quienes agreden a nuestro orden constitucional.

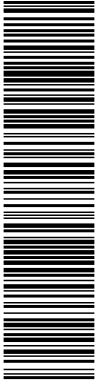
Ante estos ataques a todo aquello que nos define como una democracia y un Estado de derecho moderno, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno de España a defender el orden constitucional y a:


- Reivindicar la Constitución de 1978 fruto de la Transición Española como base de nuestra democracia y pilar fundamental de la extraordinaria transformación económica y social de nuestro país durante los últimos 42 años.
- Respetar, de forma inequívoca, la separación de poderes que constituye uno de los fundamentos de nuestro Estado de derecho.
- Defender la unidad de nuestra nación y la igualdad, en derechos y deberes, de todos los españoles.
- Proteger y apoyar la labor realizada por todas las instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, como encarnación de los preceptos recogidos en nuestra Carta Magna.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 08_10_2020 (835243) 12.01.01/2020/0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 30ME3-7STAE-XFOT8 Fecha de emisión: 9 de Noviembre de 2020 a las 13:46:44 Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:32 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 09/11/2020 13:46	ESTADO FIRMADO 09/11/2020 13:46



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

15



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno y a la presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.”

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C’s y de VOX y con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

Intervenciones:
<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20201008&orador=zx0022&instante=2804>

FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

7.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA. Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días treinta y uno de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil veinte, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

8.º.- PREGUNTAS. Se formulan las que siguen:
<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20201008&orador=zx004&instante=3422>

9.º.- RUEGOS. Se formulan los que siguen:
<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20201008&orador=zx0020&instante=3581>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y seis minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

**Firmado electrónicamente
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas
identificados en el encabezamiento del presente documento**